

Nombre de alumno: Danilo Sánchez Espinoza.

Nombre del profesor: Gladis Adaline Hernández López.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico, Unidad IV.

Materia: Relaciones laborales.

Grado: 4° cuatrimestre.

Grupo: Administración de empresas

Ocosingo Chiapas, a 4 de Noviembre de 2021.

<p>Riesgos de trabajo.</p>	<p>Todo trabajador, tiene derecho por el simple hecho de ser empleado de un establecimiento o empresa, si sufre de cierta enfermedad o algún accidente, podrá ser indemnizado, dependiendo de la incapacidad que le dictamine.</p>	<p>Los tipos de riesgo de trabajo se encuentra señalados por el art. 473 de la Ley Federal del Trabajo los cuáles son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo., se entiende por riesgo de trabajo, los accidentes o enfermedad que sufra el trabajador por el desempeño de su actividad laboral., Y se clasifican en:</p>	<p>Riesgo de trabajo</p>	<p>Enfermedad de trabajo</p> <p>Accidente de trabajo</p>	<p>A causa de los riesgos de trabajo, estos pueden producir: (LFT, Art. 477-480).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incapacidad temporal. ▪ Incapacidad permanente parcial. ▪ Incapacidad permanente total. ▪ La muerte. <p>Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo, tendrán derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia médica y quirúrgica. ▪ Rehabilitación. ▪ Medicamentos y material de curación, los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios. ▪ La indemnización que señale la ley". (LFT, Art. 487) 	<p>El patrón queda exceptuado del pago de las indemnizaciones: (LFT, Art. 488).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez. ▪ Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí solo o de acuerdo con otra persona. ▪ Si la incapacidad es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.
<p>Enfermedad.</p>	<p>La enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. (LFT, Art. 475)</p>	<p>En el art. 513, la Ley Federal del Trabajo señala 409 tipos de enfermedades, a continuación, se dan algunos ejemplos:</p>	<p>Enfermedad: Neumoconiosis y enfermedades broncopulmonares producidas por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral.</p> <p>Aplicable a: Trabajadores de la industria textil y demás manipuladores de este producto.</p> <p>Enfermedad: Infecciones, parasitosis, micosis y virusis. Causadas por: Enfermedades generalizadas o localizadas provocadas por acción de bacterias, parásitos, hongos y virus. Aplicable a: Médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro, afanadoras, personal de laboratorios biológicos, persona de lavandería en sanatorios, veterinarios, enfermeros, de veterinaria; carniceros y mineros, cuando previamente exista silicosis.</p>			
<p>Accidente de trabajo.</p>	<p>Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél. (LFT, Art. 474).</p>	<p>Los riesgos de trabajo tienen las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> Es una lesión, no importa si es interna o externa, grave o leve. Permanente o transitoria, la lesión causada por el accidente se considera permanente si es para el resto de su vida y transitoria significa que con el tratamiento apropiado y el tiempo desaparecerá. Producida por causa externa, la lesión debe ser producto de una acción externa o de un esfuerzo violento de las mismas personas Instantánea, todo accidente es producto de un acontecimiento inesperado, momentáneo, y que ocurra en el trabajo o sea consecuencia de él. 	<p>Ahora bien, los riesgos de trabajo pueden producir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incapacidad temporal: pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo. ▪ Incapacidad permanente parcial: es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar. ▪ Incapacidad permanente total: es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. 	<p>La legislación del Seguro Social se establecen algunas causales por la que no se considerarán riesgos de trabajo las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez. ▪ Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por médico titulado y que el trabajador hubiera exhibido y hecho del conocimiento del patrón lo anterior ▪ Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por sí o de acuerdo con otra persona ▪ Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio. ▪ Si el siniestro es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado. 		
<p>Seguridad e higiene en el trabajo.</p>	<p>La Ley Federal del Trabajo en el art. 509 autoriza la creación de Comisiones de Seguridad e Higiene, que a la letra dice:</p> <p>En cada empresa o establecimiento se organizarán las comisiones de seguridad e higiene que se juzgue necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.</p>	<p>Esta comisión tiene las siguientes atribuciones y se integra de la siguiente forma:</p> <p>Integración:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No específica cantidad. ▪ Representantes del gobierno, trabajadores y patrones. 	<p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo. ▪ Vigilar el cumplimiento de las reglas y normas en materia de seguridad e higiene y reportar cualquier violación. ▪ Proponer al patrón medidas de seguridad e higiene. 			
<p>Nociones de seguridad social.</p>	<p>El hablar de seguridad social, es de gran importancia para todos los trabajadores, pues se encuentran amparados y protegidos en los casos de accidentes, enfermedades y todo tipo de riesgos en su salud, tanto para ellos como para sus dependientes económicos, ya que la seguridad social son las instituciones que velan por el estado físico de éstos.</p>	<p>El objetivo de las instituciones de seguridad social es: El dar protección a la sociedad, éstas evitan la pérdida o disminución del ingreso salarial del trabajador por circunstancias previstas o imprevistas por enfermedades, maternidad, accidente de trabajo, enfermedad de trabajo, desempleo, invalidez, vejez, y muerte tanto del trabajador como de sus dependientes.</p>				
<p>Concepto y fundamento constitucional</p>	<p>En nuestro país la seguridad social, tiene su fundamento legal en la fracción XXIX del Apartado A del art.123 constitucional, que a la letra dice: Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y en ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.</p>	<p>Este precepto legal, se encuentra reglamentado en la Ley del Seguro Social (LSS), por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (LISSSTE)</p>	<p>La finalidad de la seguridad social se encuentra enunciada por la Ley de Seguridad Social, que dice: Art. 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.</p>			
<p>Regímenes obligatorios de aseguramiento.</p>	<p>El artículo 2 de la Ley del Seguro Social comprende un régimen obligatorio y otro voluntario. El régimen obligatorio, es el deber que tiene el patrón de afiliar a la seguridad social a sus trabajadores; éste régimen comprende los seguros siguientes: (Ley del Seguro Social, Art. 11).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgos de trabajo. ▪ Enfermedades y maternidad. ▪ Invalidez y vida. ▪ Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. ▪ Guarderías y prestaciones sociales. 	<p>Son personas sujetas a este régimen: (LSS, Art. 12)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadores que presten sus servicios de forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, las que otorguen un servicio que sea remunerado, personal y subordinado, sin importar el acto que le dé origen. ▪ Socios de las sociedades cooperativas. ▪ Otras personas que determine el Ejecutivo Federal mediante decreto. 	<p>El régimen voluntario es la opción abierta a todos los sectores de la sociedad que tuvieran algún interés a participar en el sistema de seguridad social, es decir, esta seguridad social es para personas que no son aseguradas por no tener relaciones obreras patronales; ejemplo: trabajadores domésticos, trabajadores del campo, artesanos, trabajadores independientes, etc.</p>			
<p>Instituciones de seguridad social.</p>	<p>El art. 3 de la Ley del Seguro Social señala que la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, las más importantes encargadas de la seguridad social son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, por sus siglas IMSS. 2. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, por sus siglas ISSSTE. 3. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, por sus siglas ISSFAM. 4. Y diversos institutos de servicios sociales estatales. 	<p>Le compete la seguridad social de los trabajadores sujetos al régimen del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo a los empleados que prestas sus servicios en la iniciativa privada, es decir a todo tipo de empresas o establecimientos.</p>	<p>El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México (ISSFAM), está destinada a proteger y procurar el bienestar de los miembros del ejército, la marina y la fuerza aérea, así como a sus familiares.</p>			
<p>Ley del Sistema de Ahorro para el retiro: SAR.</p>	<p>Debe su forma actual a una reforma de Ley que entró en vigor en 1997. Dicha reforma modificó radicalmente el sistema de pensiones en México, transformándolo de un sistema de beneficios definidos con base en un fondo colectivo, a un sistema de contribución definida y cuentas individuales para trabajadores formales del sector privado atendidos por el IMSS.</p> <p>Tomando como modelo el sistema del IMSS, se pueden distinguir tres etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de beneficios definidos. Establecen, al momento del retiro, el derecho a una pensión y el monto de la misma en función del promedio del salario para determinado número de años y del número de semanas que el trabajador haya contribuido al régimen. 2. Sistema mixto. Se trata de un periodo de transición de un sistema de beneficios definidos a uno de contribuciones definidas. México, a partir de 1993 vive esa etapa. 3. Sistema de contribuciones definidas. Los regímenes de contribución definida son aquellos basados en cuentas individuales (que pueden alimentarse de aportaciones realizadas por los trabajadores, los patrones y/o el propio Estado). <p>Otro punto de vista que puede ser clave en la comprensión del sistema, implica utilizar como criterio de distinción entre etapas el propósito central que orientó las decisiones al respecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Satisfacción de las exigencias sociales. En esta etapa, que puede ser comprendida desde inicios del Siglo XX hasta la década de 1950, los sistemas de retiro y las legislaciones que los sustentaban obedecieron a la necesidad de atender un derecho reconocido por los principales organismos internacionales. 2. Control político. Aunque no sucedió con el total de los sistemas de pensiones, lo cierto es que los gobiernos ofrecieron condiciones de retiro que, en el largo plazo, eran insostenibles; pero que, en el corto, representaban el apoyo electoral de ciertos grupos gremiales. 3. Saneamiento financiero institucional. La más reciente etapa, iniciada en el segundo lustro de la década de 1990, corresponde a los esfuerzos por dar sustentabilidad a los sistemas de pensiones y jubilaciones. Tal propósito ha significado un duro golpe para muchos trabajadores que hoy vislumbran un futuro incierto ante la posibilidad de enfrentar graves carencias económicas durante su vejez. 	<p>En primer lugar el sistema anterior enfrentaba severos problemas financieros. Estudios de mediados de los 90's indicaban que el déficit actuarial era de 80% del PIB.</p> <p>Se creía que el cambio a cuentas individuales tenía el potencial de incrementar el ahorro por varios canales: desde fomentar un mayor sentimiento de propiedad del ahorro, hasta --por medio de la generación de competencia en el mercado de administradoras de fondos— el poder acceder a mayores rendimientos.</p> <p>Una segunda posibilidad de clasificación por etapas de los sistemas de pensiones y jubilaciones en México se da a partir de quien los patrocina. Vistos así, la división sería la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiamiento privado. Antes de la creación del IMSS en 1943, las prestaciones vinculadas al retiro eran comprendidas como un arreglo entre particulares (el patrón y el trabajador). 2. Financiamiento público. A partir de la creación del IMSS y hasta 1992, los sistemas de pensiones fueron pensados como una prestación que tenía que fundear el Estado, mediante los recursos provenientes de los impuestos, y/o a través de las aportaciones de los trabajadores activos y sus empleadores, como en el caso del propio IMSS. 3. Reprivatización del financiamiento. A raíz de la reforma estructural de 1993, se fondean las pensiones mediante recursos privados, aunque bajo una fórmula distinta a la de primera etapa. <p>Las años: Debido al creciente número de trabajadores jubilados en los próximos años, para garantizar un nivel de ingresos de más del 50% del último salario del trabajador, se requiere una contribución obligatoria de entre el 13 y el 18%, sobre el 6% actual (OCDE, 2016).</p> <p>El IMSS en 1997 y el ISSSTE en 2010 pasaron de un esquema de beneficios definidos a partir de aportaciones colectivas a uno contribuciones definidas de cuentas individuales, en el que cada trabajador es responsable de su jubilación.</p> <p>La perspectiva, según la OCDE, es que en el futuro habrá más egresos (pensiones) que ingresos (aportaciones). La creación de las AFORE ha resultado una solución parcial y no sólo por la subsistencia de mecanismos de beneficio definido.</p> <p>De acuerdo con el informe de 2015 de la (OCDE, 2016), la transición al modelo de cuentas individuales ha mejorado de manera notable la viabilidad financiera, para finales del 2014 el sistema de AFORES disponía de activos que fondeaban pensiones por un valor aproximado del 14.1 por ciento del PIB.</p> <p>Si bien las tasas cobradas por AFORE en México han disminuido en más de 70 puntos básicos en la última década, los niveles siguen siendo altos en un contexto internacional", (OCDE, 2016).</p>	<p>Los responsables de la política económica y varios economistas consideraron que se requería una reforma con los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar viabilidad financiera al sistema de ahorro para el retiro. 2. Incrementar la cobertura (más personas y mayor densidad de cotización para una misma persona). 3. Incrementar el ahorro. <p>Se consideró también que la mejor forma de lograr estos objetivos era mediante cuentas individuales de contribución definida manejadas por empresas Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) del sector privado.</p>			

Bibliografía complementaria.

Antología: Relaciones laborales.

Unidad: IV

Temas: RIESGOS DE TRABAJO

4.1 Seguridad e higiene en el trabajo

4.2 Riesgo de trabajo

4.2.1 Enfermedad

4.2.2 Accidente de trabajo

4.3 Seguridad e higiene en el trabajo

4.4 Nociones de seguridad social

4.4.1 Concepto y fundamento constitucional

4.5 Regímenes obligatorios de aseguramiento

4.6 Instituciones de seguridad social

4.7 Sistema de Ahorro para el Retiro

4.7.1 Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.